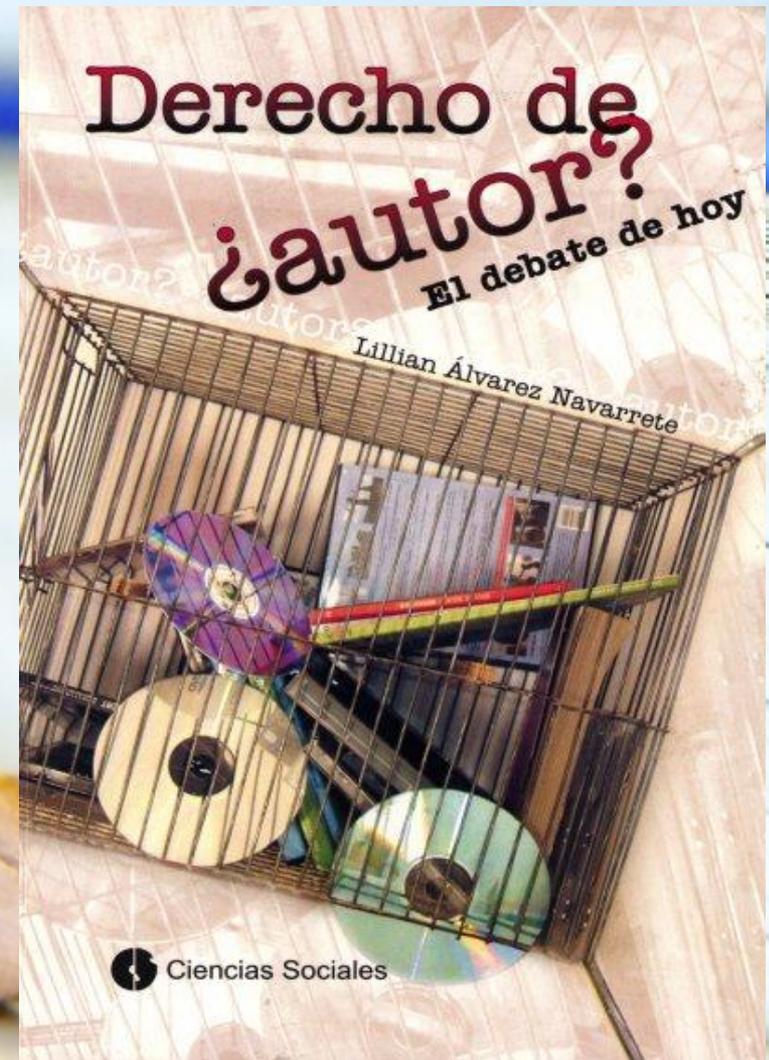


LIMITACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR



DERECHOS DE AUTOR

- Conjunto de prerrogativas que las leyes reconocen a los creadores de obras intelectuales tales como:



- Escritura, imprenta, palabra hablada, música, dibujo, pintura, escultura, grabado, fotocopia, cinematógrafo, radiodifusión, televisión, disco, casete, y cualquier otro medio de comunicación, conocido o por conocerse.

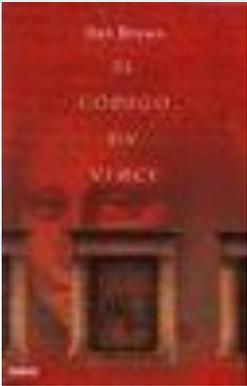


¿Qué se protege?

- El objeto de la protección del derecho de autor es la obra.
- Obra es la expresión personal de la inteligencia que desarrolla un pensamiento que se manifiesta bajo una forma perceptible, tiene originalidad o individualidad suficiente, y es apta para ser difundida y reproducida.
- Independientemente del soporte material.
- Las obras protegidas por esta Ley son aquellas de creación original susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio.



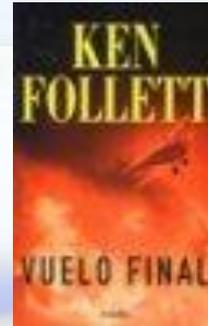
Literaria:



Codigo Da Vinci

Dan Brown

Precio: US\$ 13.59

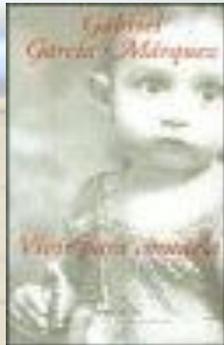


Vuelo Final

Ken Follet

Grijalbo

Precio: US\$ 10.91

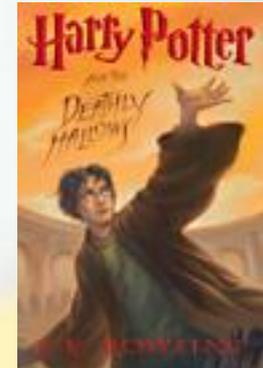


Vivir Para Contarla

Gabriel García Márquez

Mondadori

Precio: US\$ 10.32



"Harry Potter and the deathly hallows", superó el anterior registro al vender más de 11 millones de copias en las primeras 24 horas de haber salido a la venta el pasado 21 de julio de 2007. Y se convirtió en la obra más rápidamente vendida de toda la historia.

Pictórica:



Fotografía.

- Todas las fotografías © Gregory Colbert



Arquitectura



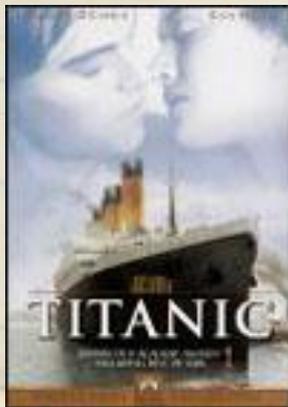
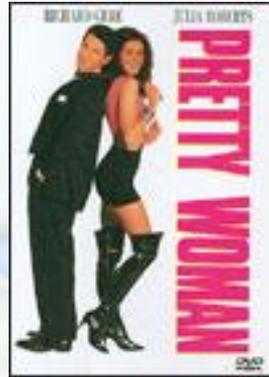
Caricatura



Escultura

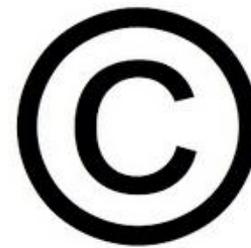


Cinematográfica:



Derechos Los patrimoniales o de explotación.

- En virtud del derecho patrimonial, corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la presente Ley y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales
- Temporal, renunciable y prescriptible.
- Vida del autor y 100 años post-mortem.
- Pasa al dominio público.



copyright

all rights reserved

- **Derechos Patrimoniales.**
- **Derecho de Reproducción:** El autor puede obtener beneficio económico de las reproducciones o copias que se realicen de su obra o recurso. Reproducir o copiar un recurso sin consentimiento del autor es ilegal.

Harry Potter y su Primo el Príncipe Media-Sangre", "Harry Potter y el Imperio Chino", "Harry Potter y los Jóvenes Héroeas", "Harry Potter y el Dragón Leopardo", y "Harry Potter y el Gran Embudo", entre otros



- **Derecho de Distribución:** Puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo, o de cualquier otra forma.



- **Derecho de Comunicación Pública:** La comunicación pública es todo acto por el que una pluralidad de personas puede tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas.
- La discusión en este sentido sería, ¿puede considerarse la publicación web como Comunicación Pública?
- **Derecho de Transformación:** Derecho del autor para autorizar y obtener una remuneración por las transformaciones que se hagan sobre la obra, como por ejemplo las traducciones.

Limitaciones:

- La necesidad de tener que reconocer una serie de límites a su disfrute que asegure el acceso y la difusión a dichas obras.
- Derechos de autor y límites a éstos no aspectos incompatibles de un mismo problema.
- La necesidad de poder conseguir un equilibrio necesario entre el reconocimiento de los intereses de los derechohabientes y los intereses de los ciudadanos y consumidores, es sin duda un aspecto fundamental para el desarrollo de una sociedad.

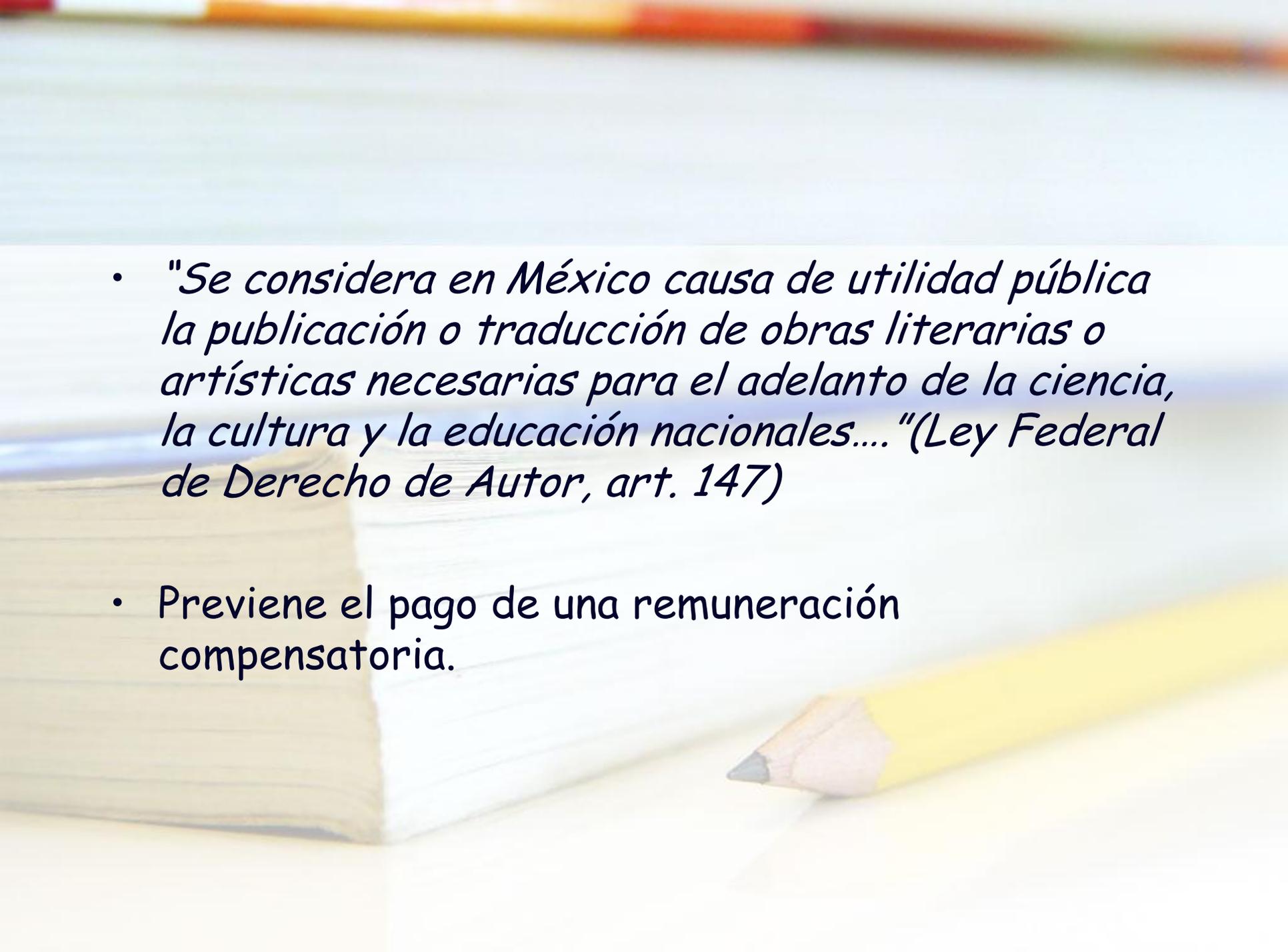
- Excepción del monopolio exclusivo
- *"El derecho de autor busca lograr un punto de equilibrio entre el interés público a la información y el acceso a la cultura, de una parte, y de otra, una efectiva y razonable protección tanto económica como moral de los autores. Uno de los medios para lograr ese equilibrio entre aquellos dos intereses aparentemente contrapuestos es la institución de las limitaciones al ejercicio del derecho exclusivo de explotación que detentan los autores sobre sus creaciones"* (Rengifo, 1997, p.177)

- **Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos**

- ...el derecho de toda persona a participar libremente de la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes, el progreso científico y los beneficios resultantes.
- Es necesario asegurar a la sociedad un acceso a esa cultura, pues como ya lo ha demostrado la historia, solo aquellos que poseían una instrucción podían tener una mejor calidad de vida.

- **Convenio de Berna Para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas**

- Reglas básicas para que los países miembros legislen limitantes en materia de Derechos de Autor, basándose en lo establecido en el artículo 9,2, reglas conocidas coloquialmente como "usos honrados" o regla de los tres pasos, es decir:
 - a) Que este expresamente permitido por la ley.
 - b) Que no atente la explotación normal de la obra y,
 - c) Que no cause un perjuicio injustificado en los intereses legítimos del autor o titular del derecho.

- 
- The background of the slide features a soft-focus image of an open book with white pages and a yellow pencil lying horizontally across the bottom right. The text is overlaid on a semi-transparent white rectangular area.
- *"Se considera en México causa de utilidad pública la publicación o traducción de obras literarias o artísticas necesarias para el adelanto de la ciencia, la cultura y la educación nacionales...."(Ley Federal de Derecho de Autor, art. 147)*
 - Previene el pago de una remuneración compensatoria.

- Sin remuneración y CITANDO LA FUENTE
- I. “La cita de textos, siempre y cuando no se considere una reproducción simulada.
- II. La reproducción de artículos, fotografías o comentarios referentes a acontecimientos de actualidad, publicados por la prensa, radio o televisión, si esto no hubiere sido expresamente prohibido.
- III. La reproducción de partes de la obra para la crítica e investigación científica, literaria o artística.

- IV. La reproducción por una sola vez, y en un solo ejemplar, de una obra para uso personal y privado de quien lo hace y sin fines de lucro. Las personas morales no podrán valerse de lo dispuesto en esta fracción salvo que se trate de una institución educativa, de investigación o que no esté dedicada a actividades mercantiles.
- V. Reproducción para constancia en un procedimiento judicial o administrativo, y
- VI. Reproducción, comunicación y distribución por medio de dibujos, pinturas, fotografías y procedimientos audiovisuales de las obras que sean visibles desde en lugares públicos."

Programas de cómputo:

- I. Sea indispensable para la utilización del programa, o
- II. Sea destinada exclusivamente como resguardo para sustituir la copia legítimamente adquirida, cuando ésta no pueda utilizarse por daño o pérdida. La copia de respaldo deberá ser destruida cuando cese el derecho del usuario para utilizar el programa de computación.

LAS LIMITACIONES EN EL AMBITO UNIVERSITARIO

- Es indiscutible que la universidad, como comunidad de hombres libres, es una de las principales fuentes generadoras del conocimiento que está protegido por la propiedad intelectual.
- a cada libro existente en las bibliotecas universitarias, le son realizadas cuatro copias ilegales, bajo el manto de la copia privada

PHOTOCOPIER
dans le respect
du droit d'auteur
c'est respecter
la diversité
de la création


CENTRE
FRANÇAIS
D'EXPLOITATION
DU
DROIT
DE COPIE

Le contrat signé entre votre établissement
et le CFC vous permet, en toute légalité, de
photocopier des extraits
de publications

maximum

10 % d'un livre
ou d'une partition musicale

30 % d'un journal
ou d'un périodique

Il est totalement interdit de photocopier :

les manuels d'utilisation fournis avec les logiciels
les études de marche non publiées
les œuvres de musique de concours et d'examen
les matériels d'orchestre en location


CENTRE
FRANÇAIS
D'EXPLOITATION
DU
DROIT
DE COPIE

www.cfcopies.com

Cet établissement a signé un contrat avec le CFC
pour les reprographies d'œuvres protégées
effectuées dans ses locaux

Photocopie autorisée de pages de livres, de périodiques et de partitions de musique

Le contrat du CFC autorise les photocopies de pages de livres,
de pages de journaux, de périodiques et de pages de partitions
de musique dans les limites suivantes :

moins de 10% d'un livre ou d'une partition,
moins de 30% d'un journal ou d'un périodique.

Il est interdit de photocopier :

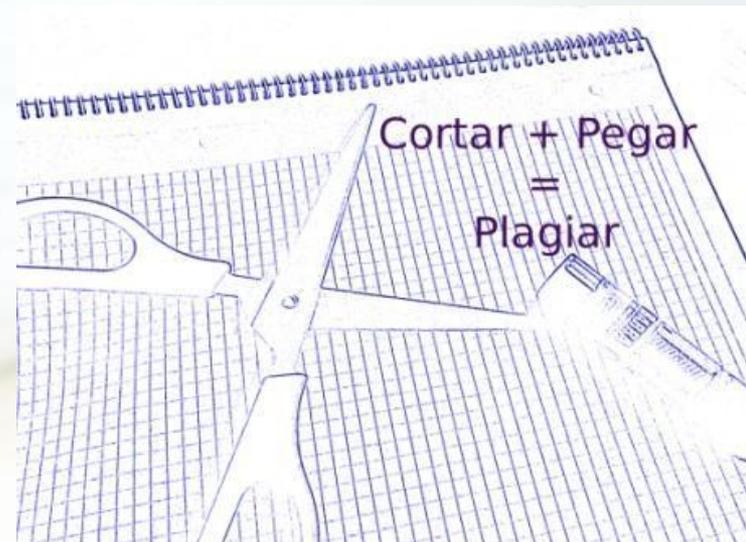
L'intégralité d'un livre ou d'un périodique, les manuels
d'utilisation fournis avec les logiciels, les études de marché
non publiées, les œuvres de musique de concours et d'examen,
les matériels d'orchestre en location.

Pour toute information complémentaire www.cfcopies.com



PHOTOCOPIER OUI. PHOTOCOPIER NON.

- Es incluso común que los profesores encuentren que los trabajos "originales" realizados por los estudiantes, son copias fieles de textos que se encuentran en la Internet



Conclusión

- En el nuevo milenio es innegable que existe una búsqueda constante por combinar ambos derechos, el del autor y el de la sociedad, pero es algo que se logrará en el mediano plazo.
- Conciencia.
- Mecanismos eficaces y eficientes.

FIN.

